

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife referente al expediente de expropiación de los terrenos que se citan

Declarados de utilidad pública por el Consejo de Ministros los terrenos que a continuación se detallan, y acordada su ocupación por aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351), se hace saber para conocimiento de los interesados y demás afectados por la misma que a los ocho días, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar el acta previa a la ocupación que determina el párrafo segundo del referido artículo 52 de dicha Ley.

Terrenos que se citan

Parcela de don Sixto Ramos Amador, mayor de edad, casado con doña Encarnación Arrón Gutiérrez, con domicilio en La Laguna, San Benito, camino de las Gaviás, número 1, con una superficie de 26.220 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con camino de la Villa; al Sur, con el Campamento de la I. P. S.; al Este, con terrenos de don Ignacio del Castillo Martín y señora, y al Oeste con terrenos de doña Benita González Martín.

Parcela de don Ignacio del Castillo Martín, casado con doña Ángela Arrón Gutiérrez, con domicilio en La Laguna, calle Marqués de Celada, número 114, con una superficie de 6.900 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con camino de la Villa; al Sur, con el Campamento de la I. P. S.; al Este, con terrenos de don Ambrosio Delgado Martín y señora, y al Oeste, con los de los señores don Sixto Ramos Amador y señora.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de enero de 1963.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—463.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta Delegada Liquidadora de Material Automovil del Departamento Marítimo de Cádiz por la que se anuncia subasta de vehiculos.

Esta Junta celebrará subasta pública de material automóvil el día 19 del próximo mes de febrero, a las once horas, en el local del Parque de Automovilismo Naval Militar número 3, la cual comprende los siguientes vehiculos:

Un coche turismo, marca «Ford V8», potencia 25 HP., al precio base de 20.000 pesetas.

Un coche turismo, marca «Vanguard», potencia 10 HP., al precio base de 20.000 pesetas.

Un autobús, marca «Fiat», potencia 26 HP., al precio base de 24.000 pesetas, de gas-oil.

Una camioneta, marca «Renault», doble tracción, de gasolina, potencia de 11 HP., al precio de 24.000 pesetas.

El expresado material puede ser examinado durante los días laborables, de nueve a trece horas, en el citado Parque.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios del citado Parque y en la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Marina (Juan de Mena, 3).

San Fernando, 21 de enero de 1963.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Tomás Collantes.—Visto bueno: El Contralmirante Jefe del E. M., Presidente de la Junta, P. D., el C. de F., segundo Jefe del E. M., Juan Lazaga.—448

ORDEN de 11 de enero de 1963 sobre aprobación de la cifra de 12.000.000 de francos suizos como capital suscrito y desembolsado de la Compañía de Seguros «Nacional Suiza».

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Compañía de nacionalidad suiza «Nacional Suiza» se ha solicitado la aprobación del aumento del capital social llevado a cabo por la Junta general de la misma de 24 de noviembre de 1961, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado aprobar el aumento de capital llevado a cabo por la referida Junta general, pudiendo utilizar dicha Delegación General para España en su documentación, como cifra de capital suscrito y desembolsado, la de 12.000.000 de francos suizos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1963.—P. D., Alvaro de Lacalle Le-toup.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 19 de enero de 1963 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial a los Ramos de Seguros de Enterramiento y Asistencia Sanitaria a la entidad «D. A. P. A., S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros General «Defensa Asistencia y Protección de Asegurados, S. A.» («D. A. P. A., S. A.») de que le sea ampliada su inscripción en el Registro especial de entidades aseguradoras a los Ramos de Seguro de Enterramiento y Asistencia Sanitaria, con la única limitación en cuanto a sus indemnizaciones que la establecida en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de Seguros, de 16 de diciembre de 1954, y a cuyo efecto ha cumplimentado lo exigido en la vigente Legislación:

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Valencia por la que se hace publico el fallo que se menciona.

Se hace saber a Fernando Alsina Lamarca, cuyo último domicilio conocido fue en Generalísimo, 463, 2.º, 2.ª, de Barcelona; a Lucio Ruiz Hernández, cuyo último domicilio conocido fue en Aribau, 101, o Los Angeles, 4, 2.º, 2.ª, de Barcelona, y al representante legal del «Mercado del Automóvil», cuyos últimos domicilios conocidos fueron en París, 206, o Generalísimo, 463, 2.º, 2.ª, de Barcelona que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 12 de diciembre de 1962, al conocer del expediente número 177 61, acordó el siguiente fallo:

«Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 2.º de los artículos 2.º y 7.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: agravante del número 6 del artículo 6 de la Ley, sin ser de apreciar ninguna atenuante.

Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Fernando Alsina Lamarca y Juan Llaneras Ferrer.

Imponerles la multa de 480.000 pesetas a cada uno de ellos.
 Decretar el comiso del automóvil.

Absolver de toda responsabilidad a Pedro Francisco del Río Garavito, Mauro Derqui Lleo, José Ibáñez Castro, Antonio Fábregas Mompeo o Montero, Antonio Coll Pérez, Odilo Bravo González, Francisco Boada Maeso, Omar Ferreres Carceller, Jaime Balaguer Sarrera, José María Rancoño Laso de la Vega, Joaquín Deu Amat, Alfredo Deu, Lucio Ruiz Hernández, Jaime Puignón Ramis, representante legal del «Mercado del Automóvil» y Jaime Fontanals Ardiaca.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Valencia, 17 de enero de 1963.—El Secretario, José Pardo Hurtado.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Presidente, Remigio Nebot Aparici.—360.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, por carretera, entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de noviembre de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, que se mencionan.

Servicio entre empalme de Torreforta y Torreforta (expediente número 6.927), a don Antonio Gasol Jansa, como hijuela del servicio base entre La Canonja y Tarragona (V-2.035:T-45), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Empalme de Torreforta y Torreforta (núcleo), de 0,900 kilómetros de longitud, se realizará con parada obligatoria en Torreforta, continuándose en expedición directa hasta Tarragona, sin paradas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Diez expediciones de Torreforta a Tarragona y otras diez expediciones de Tarragona a Torreforta.

Las vísperas de fiesta se realizará una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.035:T-45).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio-base (V-2.035:T-45).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—21.

Servicio entre el kilómetro 14.340 de la carretera de San Hilario de Sacalm a la provincial de Vich y Espineltas (expediente número 5.773), a «Hispano Hilariense, S. A.», como hijuela

del servicio que es concesionaria entre Arbucias y San Celoni (V-902:GE-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el punto kilométrico 14.340 de la carretera de San Hilario de Sacalm, a la provincial de Vich y Espineltas, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los domingos del año, una expedición entre Vich y Arbucias, pasando por Espineltas, y otra expedición entre Arbucias y Vich, por Espineltas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-902:GE-14).

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, inspectora antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-902:GE-14).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y Compañía del Ferrocarril de Olot a Gerona el canon de coincidencia que corresponda.—22.

Servicio entre Valdepeñas y Puertollano (expediente número 6.090), a Explotación de Ferrocarriles por el Estado, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puertollano y Valdepeñas, de 77 kilómetros de longitud, pasará por Argamasilla de Calatrava, Aldea del Rey, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava y Moral de Calatrava, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Puertollano y Argamasilla de Calatrava y viceversa; de y entre Aldea del Rey y Calzada de Calatrava y Granátula de Calatrava y viceversa, y de y entre el empalme de la carretera de Ciudad Real, anterior a Moral de Calatrava y Valdepeñas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingo, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puertollano y Valdepeñas y otra expedición entre Valdepeñas y Puertollano.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para veintiocho viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Pesetas 0,54 viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,061 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Valdepeñas a Puertollano) el canon de coincidencia que corresponda.—23.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Rianjo-Padrón y Rianjo-Santiago (expediente número 4.710), a don Francisco Gey González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rianjo y Padrón, de 18 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, y